



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

CONTRATO MARN No. 013/2023

“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CENSO DE GESTORES DE RESIDUOS A NIVEL NACIONAL”

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, de años de edad, Arquitecto, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guión ciento cuatro guión cinco; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración , otorgada a las dieciocho horas del día veinticinco de mayo del dos mil Pública (LACAP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y **JOSÉ TOMAS REGALADO PAPINI**, salvadoreño, de años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado actuando en mi calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL**, que puede abreviarse **FUNDEMAS.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que se legitima con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Fundación Empresarial para la Acción Social y de ampliación de la Escritura de Constitución y a las horas del día del año , respectivamente; ante los oficios del notario , en las cuales constan los Estatutos que rigen la

Fundación, y de acuerdo a ellos la fundación es de la denominación y domicilio antes expresados, que su plazo es indeterminado, que la Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva quienes serán electos para un periodo de años; y que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva, testimonio debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número de Fundaciones Nacionales en fecha ; b) Decreto Ejecutivo del Ramo del Interior número , por el cual se declaró legalmente constituida la Fundación, aprobándose sus estatutos y confiriéndoles personería jurídica, documentos inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número fundaciones Nacionales en fecha y Publicado en El Diario Oficial número , tomo de fecha del año , c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de los Estatutos otorgada a las horas del día de , ante los oficios notariales de , en la cual consta la modificación al artículo de los estatutos iniciales, escritura que se encuentra debidamente inscrita al número del libro de Fundaciones Nacionales en fecha de de ; d) Decreto Ejecutivo del Ramo de Gobernación número de fecha de , por medio del cual se aprueba la reforma del artículo los Estatutos de la Fundación, y Publicado en el Diario Oficial numero , tomo , de fecha ; y f) Certificación de Punto de Acta, extendida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los días del mes de de , por el Secretario de la Junta Directiva licenciado , en la que consta que en el Libro de Actas de Asamblea General que lleva legalmente la Fundación, se encuentra asentada el Acta , y que en su punto sexto se acordó la elección de la nueva Junta Directiva, nombrándome para el cargo de Presidente para el periodo de años, comprendidos del de al de de , la cual se encuentra inscrita al número del libro del Registro de órganos de administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, de fecha de de , y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista" o "La Consultora", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión para el desarrollo de la Consultoría "ELABORACIÓN DEL CENSO DE GESTORES DE RESIDUOS A NIVEL NACIONAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es contar con el desarrollo de la Consultoría denominada "Elaboración del Censo de Gestores de Residuos a Nivel Nacional", con el propósito de elaborar el censo de los gestores a nivel nacional, y que éste, detalle la información de cada uno de ellos y de los residuos que gestionan. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente Contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 335-2022; (b) Términos de Referencia; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Cuadro de Evaluación de Oferta, (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales

son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá éste último.

TERCERA. PERIODO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de cinco (5) meses calendario, es decir de ciento cincuenta (150) días, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de bajo rendimiento o deficiencia recurrente no justificados, que fueren determinados como producto del seguimiento y control, especialmente en el cumplimiento de las actividades a desarrollar y/o en los productos a entregar, este Ministerio se reserva el derecho de dar por terminada la relación contractual sin responsabilidad.

CUARTA. ACTIVIDADES A REALIZAR: La Contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir con los objetivos del Contrato, incluyendo, sin limitarse a ello, lo siguiente: -Presentar la metodología y el Plan de trabajo ajustado, la estrategia para el levantamiento y procesamiento de la información, después de la reunión inicial, con la contraparte del MARN, desglose de las actividades, tiempos, lugares, recursos y responsables; -Diseño, análisis y diagramación la boleta a ser utilizada en el levantamiento del censo, así como la propuesta del formulario para recuperadores de base, que deberán ser de fácil comprensión; -Presentar la información que será entregada a los gestores para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y para obtener el permiso ambiental en el caso que aún no lo tengan; -Diseñar y programar los formularios en Excel que se utilice para la captura de datos para los recuperadores y gestores de residuos, clasificándolos por ejemplo en grupos de actividades que realizan, por las cantidades de residuos que manejan y otros; -elaborar una guía para el llenado de la boleta para la recolección de datos de los gestores para los encuestadores; -Realizar el levantamiento y procesamiento de la información de los gestores; -Elaborar la base de datos del Censo de Gestores: la clasificación de acuerdo a tipo de actividad, de residuos que manejan. Deberá presentar un apartado en el que se identifiquen los gestores que manejan los residuos aprovechables estableciendo la cadena de valor del Reciclaje, a quienes compran y qué tipos residuos aprovechables compran; a quienes venden y qué tipo de residuos aprovechables venden; Rutas de recolección y comercialización; oportunidades y recomendaciones; -Preparar y presentar el informe final de la consultoría, detallando las operaciones de campo realizadas, así como los principales resultados obtenidos, anexar documentación de respaldo: fotografías, minutas de reuniones, y otra documentación complementaria que la firma Consultora/Fundación/Universidad estime conveniente y el documento final del Censo Nacional de Gestores, con la línea gráfica del MARN. Además, deberá incluir la presentación de los resultados de la consultoría en el formato de Power point. Para la presentación del censo debe tomar en cuenta el Cumplimiento de Criterios de Publicación, siendo los siguientes: -Criterios de publicación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), según manual de marca del Gobierno de El Salvador, Ministerios y dependencias; -Manual de Estilo; Manual de Identidad Visual Institucional; -Cumplir con los criterios y normativa de visibilidad de la AECID como fuente financiera de la consultoría y de la publicación. Deberá designarse a una o dos personas para las coordinaciones y comunicaciones directas con el MARN para

el seguimiento de las actividades y que asistirán a las reuniones quincenales o las que se consideren necesarias. **QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS:** **Producto 1.** Primer Informe conteniendo la metodología y el Plan de trabajo ajustado, la estrategia para el levantamiento y procesamiento de la información, después de la reunión inicial, con la contraparte del MARN, desglose de las actividades, tiempos, lugares, recursos y responsables; la boleta a ser utilizada en el levantamiento del censo revisada y diagramada, así como la propuesta del formulario para recuperadores de base, que deberán ser de fácil comprensión y la información que será entregada a los gestores para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y para obtener el permiso ambiental en el caso que aún no lo tengan. **Producto 2.** Segundo Informe, incluyendo el diseño y programación de los formularios en Excel que se utilice para la captura de datos para los recuperadores y gestores de residuos, clasificándolos por ejemplo en grupos de actividades que realizan, por las cantidades de residuos que manejan y otros; presentar la guía a utilizar para el llenado de la boleta para la recolección de datos de los gestores para los encuestadores de fácil comprensión y el levantamiento y procesamiento de la información de los gestores. **Producto 3.** Tercer Informe, incluyendo la base de datos del Censo de Gestores en Excel: la clasificación de acuerdo a tipo de actividad, de residuos que manejan. La presentación del apartado en el que se identifican los gestores que manejan los residuos aprovechables estableciendo la cadena de valor del Reciclaje, a quienes compran y qué tipos residuos aprovechables compran; a quienes venden y qué tipo de residuos aprovechables venden; Rutas de recolección y comercialización; oportunidades y recomendaciones; **Producto 4.** Documento que incluya el informe final de la consultoría, con las operaciones de campo realizadas, y los principales resultados obtenidos, anexando documentación de respaldo: fotografías, minutas de reuniones, y otra documentación complementaria que la firma Consultora/Fundación/Universidad estime conveniente y el documento final del Censo Nacional de Gestores, con la línea gráfica del MARN para reproducción. Incluyendo la presentación de los resultados de la consultoría en el formato de Power point. Si a juicio del administrador o administradora del Contrato, existieren modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al producto, "La Contratista", tendrá que realizarlas como máximo cinco (5) días después de notificada, y solo hasta el momento en que se incluyan y se tenga el visto bueno del administrador o administradora del Contrato, se considerará como entrega oficial. Los productos a entregar deberán contar con: un (1) documento impreso y un (1) digital para el proceso de revisión; una vez revisado y aprobado el producto, deberán presentar un (1) documento impreso en original; y dos (2) copias, mas documentos digitales para proceso de pago. **SEXTA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO, MONTO, TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones del presente instrumento serán cubiertas con cargo al proyecto "Desarrollo de Instrumentos Prioritarios y de Planes Piloto de Separación y Recuperación para la Gestión Integral del Plástico en El Salvador", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El MARN pagará a "La Contratista", bajo los términos de este Contrato, un monto total de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS**

SETENTA Y UN 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,771.56), IVA incluido. Se establecen cuatro (4) pagos a "La Contratista" o "La Consultora", cada pago será otorgado contra entrega y aprobación por parte del administrador o administradora del Contrato, de los productos según el plazo estipulado. Si hubiese observaciones la Contratista deberá superarlas en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de sesenta días calendario, según su clasificación económica de Medianos contribuyentes, dichos pagos serán posteriores al trámite del Quedan, que se realizará en las oficinas de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del MARN, ubicada en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificio número uno del MARN, San Salvador, con la presentación de Factura a nombre de: DESARROLLO DE INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PLÁSTICO EN EL SALVADOR; y dos (2) originales del Acta de Recepción de los productos, firmadas y selladas por el proveedor del servicio, y el administrador o administradora del contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo setenta y siete, del Reglamento de la LACAP. De toda Factura, no se descontará el Impuesto a la Renta, por estar exentos, según lo establecido en Resolución número 10002-NEX-003-2001, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio del Ministerio de Hacienda; y en caso de ser contribuyente del IVA, cuando sea igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%), en concepto de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El detalle de los productos, fecha de entrega y pagos se describe en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	CONTENIDO DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA DEL PRODUCTO	% PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO
1.	Primer Informe conteniendo la metodología y el plan de trabajo ajustado, la estrategia para el levantamiento y procesamiento de la información, después de la reunión inicial, con la contraparte del MARN, desglose de las actividades, tiempos, lugares, recursos y responsables; la boleta a ser utilizada en el levantamiento del censo revisada y diagramada, así como la propuesta del formulario para recuperadores de base, que deberán ser de fácil comprensión y la información que será entregará a los gestores para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y para obtener el permiso ambiental en el caso que aún no lo tengan.	A los veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.	40%

PRODUCTO	CONTENIDO DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA DEL PRODUCTO	% PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO
2	Segundo Informe, incluyendo el diseño y programación incluyendo el diseño y programación de los formularios en Excel que se utilice para la captura de datos para los recuperadores y gestores de residuos, clasificándolos por ejemplo en grupos de actividades que realizan, por las cantidades de residuos que manejan y otros; presentar la guía a utilizar para el llenado de la boleta para la recolección de datos de los gestores para los encuestadores de fácil comprensión y el levantamiento y procesamiento de la información de los gestores.	A los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio	30%
3	Tercer Informe, incluyendo la base de datos del Censo de Gestores en excel: la clasificación de acuerdo a tipo de actividad, de residuos que manejan. La presentación del apartado en el que se identifican los gestores que manejan los residuos aprovechables estableciendo la cadena de valor del Reciclaje, a quienes compran y qué tipos residuos aprovechables compran; a quienes venden y qué tipo de residuos aprovechables venden; Rutas de recolección y comercialización; oportunidades y recomendaciones	A los ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio	15%
4 Entrega Final	Informe Final Documento que incluya el informe final de la consultoría, con las operaciones de campo realizadas, y los principales resultados obtenidos, anexando documentación de respaldo: fotografías, minutas de reuniones, y otra documentación complementaria que la firma Consultora/Fundación/Universidad estime conveniente y el documento final del Censo Nacional de Gestores, con la línea gráfica del MARN para reproducción. Incluyendo la presentación de los resultados de la consultoría en el formato de Power point	A los ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio	15%
	Cierre del Contrato de la consultoría		100 %

En el caso que la fecha de entrega de cualquiera de los productos coincida con los asuetos o fin de semana, la entrega deberá realizarse el primer día hábil posterior. En caso de finalizar anticipadamente el Contrato, es prerequisite para el pago correspondiente, cumplir con los productos descritos y entrega en medio digital e impreso de los informes en este Contrato, previa aprobación de la administradora del Contrato. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La

Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,877.16)**; la cual tendrá una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) cuando "La Contratista" incumpla alguna de las condiciones generales, condiciones especiales, aspectos relacionados con los Agentes que brindan el servicio, actividades a realizar como parte del servicio, direcciones y ubicaciones donde se prestará el servicio, definidos en los Términos de Referencia y consignados en este Contrato, sin causa justificada; ii) cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el administrador o administradora del contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista".

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador o administradora del Contrato, ingeniera Gladys Arely Loucel Molina, Especialista en Manejo Integral de Desechos Sólidos, de la Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP, y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso.

NOVENA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA: "La Contratista" o "La Consultora", se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional. Toda información a la que "La Contratista", tuviere acceso, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su Contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgada sin autorización previa y expresa por escrito del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose "La Contratista" a no divulgarla o transferirla directamente o por terceras personas sin el consentimiento del MARN, para la cual "La Contratista" o "La Consultora", se obliga especialmente a lo siguiente: (i) a proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; (ii) a utilizar la información confidencial, únicamente para

cumplir con sus obligaciones , conforme al presente Contrato; y (iii) a reproducir la información confidencial, solo en la medida que se requiera para cumplir con sus obligaciones, conforme al presente Contrato. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del Contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a “La Contratista” en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad que se ejerza de los resultados de la consultoría, corresponden exclusivamente al MARN. Los derechos intelectuales de los trabajos y documentos elaborados por la presente consultoría son propiedad del MARN, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución de este trabajo. Cualquier uso de esta información deberá ser previamente autorizada por el MARN. La utilización indebida de estos documentos o de la información conocida por la consultoría será sancionada conforme a lo que estipulen las leyes respectivas. **DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de “La Contratista”, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato. En consecuencia, los empleados de “La Contratista”, no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo “La Contratista”, en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, “La Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, o extinción de Contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que “La Contratista” ha cometido fraude para la obtención

del presente Contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, y RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **VIGESIMA PRIMERA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el MARN,

en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve dos uno uno; y FUNDEMAS, en , teléfono . En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Arq. Fernando Andrés López Larreynaga
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

José Tomás Regalado Papini
Fundación Empresarial para la
Acción Social
"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP